



# Resolución de Secretaría General

N°0034-2018-MINAGRI-SG

Lima 10 de agosto de 2018

## VISTOS:

El Memorandum N° 1184-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 405-2018-MINAGRI/SG-OPRES/OGPP de la Oficina de Presupuesto, y el Informe Legal N° 728-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y, por Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, en adelante el TULO de la Ley, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva la cual puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siendo dicha disposición acorde con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad política y ejecutiva del Ministerio, es titular de la entidad y del Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con el numeral 40.1 del artículo 40 del TULO de la Ley, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; respecto a ello, el numeral 40.2



del mismo artículo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0017-2018-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de enero de 2018, se delegó en el(la) Secretario(a) General del Ministerio de Agricultura y Riego aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias;

Que, el inciso i. del literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la Ley, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco sus competencias establecidas en el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias, ha remitido el Memorandum N° 1184-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 07 de agosto de 2018 que adjunta el Informe N° 405-2018-MINAGRI/SG-OPRES/OGPP de fecha 07 de agosto de 2018, la Oficina de Presupuesto, mediante el cual comunica que las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central; 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones; 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL; 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad; 016: Sierra Centro Sur; 017: Binacional Lago Titicaca; 019: Jaén – San Ignacio – Bagua; 021: Pichis – Palcazu; y, 036: Fondo Sierra Azul del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego, solicitaron en el mes de julio a la Oficina de Presupuesto de la entidad, vía Módulo SIAF - Operaciones en Línea, la aprobación de Notas Modificatorias en el Nivel Funcional Programático, señalando que dichas modificaciones se realizaron conforme





# Resolución de Secretaría General

N°0034-2018-MINAGRI-SG

Lima 10 de agosto de 2018

a lo señalado en el numeral 40.1 del Artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411 y artículo 9 de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, en ese sentido, contando con el sustento técnico remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, corresponde a la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Riego, formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, efectuadas durante el mes de julio del Año Fiscal 2018;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;


De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0017-2018-MINAGRI;

## SE RESUELVE:


**Artículo 1.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, realizadas el mes de Julio del Año Fiscal 2018, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La formalización dispuesta en el artículo 1, precedente, se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de Julio del Año Fiscal 2018, por las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central; 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones; 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL; 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad; 016: Sierra Centro Sur; 017: Binacional Lago Titicaca; 019: Jaén - San Ignacio - Bagua; 021: Pichis - Palcazu; y, 036: Fondo Sierra Azul del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego.





**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas dentro del plazo previsto en el “Cuadro de Plazos de la fase de ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2018 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales”, que forma parte de la Resolución Directoral N° 026-2017-EF/50.01, que modifica la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01.



**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

**Regístrese y comuníquese**



MARY ROJAS CUESTA  
Secretaría General

